



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

Habiendo finalizado el período de exposición al público establecido en el acuerdo provisional de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA, CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL, PISTAS Y GIMNASIO MUNICIPAL. Expediente Nº62/2025/NORM/ODZ/FIS MODIF ODZA FISCAL TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS.

No habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, según acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de Enero de 2025, publicándose el texto íntegro de la ordenanza.

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PABELLONES DEPORTIVOS, PISCINA MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA, CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL, PISTAS Y GIMNASIO MUNICIPAL)

I- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de los servicios en Instalaciones Deportivas (Pabellones Deportivos, Piscina Municipal, Piscina Climatizada, Campo de Césped Artificial, Pistas y Gimnasio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en artículo 57 del citado Texto Refundido.

II - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los servicios del Pabellón Polideportivo, Piscina Municipal y otras instalaciones deportivas:

Gimnasia de Mantenimiento no Jubilados ni Pensionistas:

Gimnasia de Mantenimiento para Jubilados, Pensionistas y Personas con Discapacidad.

III- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

La falta de pago de la cuota llevará consigo la baja del servicio.

IV- CUANTÍA

Artículo 4º.-

- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

2.1. Instalaciones Deportivas

* Polideportivo Municipal C/ Vía Férrea:	
- Por cada hora con luz artificial	15 Euros
- Por cada hora sin luz artificial	10 Euros
*Polideportivo Municipal Avda. Europa:	
- Por cada hora con luz artificial	15 Euros
- Por cada hora sin luz artificial	12 Euros
* Pistas Polideportivas:	
- Por cada hora con luz artificial	15 Euros
- Por cada hora sin luz artificial	10 Euros
* Pistas de Pádel, Tenis o similares:	
- Por cada hora con luz artificial	12 Euros
- Por cada hora con luz natural	6 Euros



2.2.- Piscina Municipal

• Piscina de Verano

ABONOS Y ENTRADAS	
- Abonos mayores de 16 años	36 Euros
- Abonos menores de 16 años	25 Euros
- Abono Jubilados y Pensionistas	25 Euros
- Abono Discapacitados	25 Euros
- Abono familiar:	
• 2 Personas, 70 €	
• 3 Personas, 75 €	
• 4 Personas o más, 80 €	

- Entrada mayores de 16 años, días laborables	2,50 Euros
- Entrada menores de 16 años, días laborables	1,50 Euros
- Entradas discapacitados, pensionistas y jubilados, días laborables	1,50 Euros
- Entrada mayores de 16 años, días festivos	3,00 Euros
- Entrada menores de 16 años, días festivos	2,00 Euros
- Entrada discapacitados, pensionistas y jubilados, días festivos	2,00 Euros
PISCINA CLIMATIZADA	
	PRECIO PUBLICO
Entrada menores de 4 años de edad	Exentos
Entrada día/baño/ Infantil de 4 a 15 años Jubilados/Pensionistas/Discapacitados	2 €
Entrada General /día/baño/ a partir de 16 años	3 €
Abonos de 4 a 15 años, 15 baños	27 €
Abonos a partir de 16 años, 15 baños	35 €
Abono familiar, 20 baños	40 €
Cursos de natación para la Tercera Edad 2 días/semana/mes	16 €
Curso Bebés de 0 a 3 años 1día/semana/trimestre	44 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 1 día/semana/trimestre	30 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 2 días/semana/trimestre	58 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 3 días/semana/trimestre	82 €
Curso Adultos a partir 14 años 2 días/semana/trimestre	58 €
Cuota especial para pensionistas y personas con discapacidad (sólo se inscribirán en este grupo si no quedan plazas en los grupos correspondientes para estas personas)	48 €
Curso Adultos a partir 14 años 3 días/semana/trimestre	77 €
AQUAGYM y similares 2 sesiones/semana/mes	29 €
AQUAGYM y similares 2 sesiones/semana/trimestre	70 €
Cuota especial para pensionistas y personas con discapacidad (por no existir grupo de esta actividad para estos sectores de población)	58 €
Abono Mixto para utilizar en Piscina Climatizada (Baño Libre) y Gimnasio (Musculación)	20 sesiones /40 €

• Piscina Climatizada

Anotaciones:

1.- Los Abonos de 15 baños tienen validez por un año desde la fecha de su adquisición, para uso día/baño, son nominativos e intransferibles (uso y disfrute exclusivo por el titular).

2.- El Abono Familiar tendrá idem validez que los anteriores abonos, con la salvedad que sus usos día/baño serán en función del número de miembros de la unidad familiar que accedan a la instalación.

3.- Trimestre: a/octubre-noviembre-diciembre; b/enero-febrero-marzo; c/abril- mayo-junio (hasta el 15).

**2.3.- Actividades Deportivas****• Natación**

NATACIÓN	
Cursos de Bebés	30 € / Quincena
Cursos de Iniciación / Perfeccionamiento	30 € / Quincena
Cursos de Adultos y otros	30 € / Quincena

✓ En el caso de organizar los Cursos de Natación a través del Programa de Actividades Acuáticas de Verano de la Diputación Provincial de Toledo, el importe de las cuotas de inscripción a aplicar serán las establecidas por este Organismo.

• Gimnasio

GIMNASIO	
Gimnasio Municipal (Sala de Pesas, Musculación y otras actividades) ➤ Matrícula Obligatoria 16,00 €	25 € / Mes. 60 €/Trimestre
Gimnasia de Mantenimiento (No jubilados, ni pensionistas) ➤ Matrícula Obligatoria 16,00 €	23 € / Mes. 55 € / Trimestre

Abono Mixto para utilizar en Piscina Climatizada (Baño Libre) y Gimnasio (Sala de Musculación)	20 sesiones / 40 €
Gimnasia de Mantenimiento (Discapacitados y Pensionistas)	
- Cuota General para jubilados, pensionistas y discapacitados	10 € / Trimestre
- Cuota Especial para personas no jubiladas ni pensionistas (sólo se inscribirán si los jubilados y pensionistas no cubren la totalidad de plazas) 2 horas semanales	38 € / Trimestre
Clases de Pilates	25 € / Mes 60 € / Trimestre

• La matrícula se cobrará una vez al año.

• Tenis

TENIS	
-Campeonato de Tenis, Pádel o Similares	10 € /Mes/Equipo/Luz Natural

• Campo de Césped Artificial

CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL	PRECIO PÚBLICO
Fútbol 7	20 €/Luz Natural + 8 €/Con Luz Artificial/ hora
Fútbol 11	30 €/Luz Natural + 10 €/Con Luz Artificial / hora

• Escuelas Deportivas

ESCUELAS DEPORTIVAS	
Actividades en Escuelas Deportivas (Baloncesto, Fútbol, Pádel, Ajedrez, etc...)	
- Inscripción	20 €
- Cuota	20 € /Trimestre o Fracción 2º Hijo, 50 %. 3º Hijo, gratis.

V. OBLIGACIÓN DE PAGO**Artículo 5º.-**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado segundo del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2.1. del artículo anterior, o al realizar la oportuna inscripción en las actividades deportivas.

3.- La comunicación de la baja de Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia para la Tercera Edad, Gimnasia para Discapacitados, Musculación..., se comunicará por escrito con diez días de antelación a la finalización del mes. La no comunicación de la baja implicará el pago de la cuota del mes siguiente.



VI - INDEMNIZACIONES POR DETERIORO O DESTRUCCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 6º.-

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

No procederá la condonación total ni parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

VII – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- Se aplicará un descuento del 10 % a los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años, mediante la presentación del Carnet Joven.

- Se aplicará un descuento del 30 % a las personas con discapacidad y pensionistas, en el uso de instalaciones deportivas y actividades en las que no exista una cuota específica para este grupo.

(El descuento por carnet joven (10 %), o por discapacidad o pensionista (30 %) en los ABONOS FAMILIARES, NO se aplicará sobre el importe total del Abono, solo se aplicará a la parte proporcional del importe del abono).

- Se aplicará un descuento del 20 % a todas aquellas personas que se encuentren acogidas a la situación de "familia numerosa", mediante la presentación de los siguientes documentos: - Solicitud - Fotocopia del Libro de Familia -Fotocopia de la Declaración de la Renta (ingresos brutos inferiores a 45.000 Euros por Núcleo Familiar).

Esta reducción se aplicará en los siguientes servicios:

- Piscina Municipal. (Abonos).

- Actividades Deportivas (Cursos de Natación y Gimnasio)

- En las "Escuelas Deportivas", la matrícula estará exenta cuando todos los miembros de la familia estén en situación de desempleo, previa justificación.

- Niños menores de 4 años, exentos en Piscina.

Observaciones:

- La utilización de las instalaciones en Piscina, Gimnasio, Pistas Polideportivas y Campo de Fútbol, se entiende que serán de una hora.

- No se podrán acumular descuentos, aplicándose el que resulte más ventajoso para el usuario.

- Será requisito imprescindible presentar el documento acreditativo de tener derecho a exenciones o bonificaciones. De otro modo no se podrá solicitar a posteriori la devolución de la diferencia correspondiente.

- Los pensionistas y personas con discapacidad podrán ocupar una plaza de un grupo normalizado siempre y cuando no queden plazas disponibles en su grupo específico, aplicándole el descuento correspondiente hasta igualar la cuota de pago al grupo de personas pensionistas o discapacitadas. En el momento que queden plazas disponibles en su grupo de origen deberán cambiarse al mismo o aceptar el pago de la cuota general de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme señala el artículo 19.1 del TRLRHL.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Miguel Esteban, 25 de Marzo de 2025.- El Alcalde, Marcelino Casas Torres.

Nº.I.-1599